



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la Presa del Paredón, en el término municipal de Campanario (Badajoz), incoado por Resolución de 24 de mayo de 2018. (2018062804)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la ley, se indicaba que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

Por su parte el artículo 18.1 de la citada ley, establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural y que el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante Resolución el procedimiento de inclusión.

Con base a la normativa citada, se dicta Resolución el 24 de mayo de 2018 por la que se incoa procedimiento para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de la Presa del Paredón, en el término municipal de Campanario (Badajoz).

Dando cumplimiento a los trámites previstos Ley 2/1999, de 29 de marzo, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) y a los interesados en el procedimiento. No se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 18 de julio de 2018, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

Finalizada la instrucción del expediente y no existiendo alegaciones ni informaciones complementarias y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de 7 de noviembre de 2018, en virtud, tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo tercero y cuarto del Decreto



del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad, entre otras, las competencias en materia de patrimonio histórico, y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO :

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la Presa del Paredón, en el término municipal de Campanario (Badajoz), incoado por Resolución de 24 de mayo de 2018, de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

Segundo. Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de noviembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO

— Localización y descripción:

La presa se localiza a unos tres kilómetros de Campanario, y recientemente fue donada por sus antiguos propietarios al Ayuntamiento de la localidad. Toda la zona próxima al bien es de gran riqueza arqueológica, existiendo varias villas romanas y yacimientos arqueológicos en derredor, entre los que destaca el de La Mata.

La construcción ocupa una superficie de unos cien metros, embalsando aguas del arroyo del Molar, afluente del Zújar. El embalse recibe el mismo nombre que la presa. Esta está construida mediante mampostería de cuarcita y pizarra, teniendo en su parte delantera una altura máxima aproximada de unos 9 metros sobre rasante, y en la posterior, de unos 14 metros. El muro de la presa es quebrado y liso, teniendo un escalonamiento y contrafuertes en su parte trasera. En el mismo, son visibles varios aliviaderos, algunos de ellos cegados.

Tras la presa se localiza un molino. Ya a comienzos del siglo XVI, son citados varios molinos de esta cuenca, así como, posteriormente, en el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura (1791) y en el diccionario de Madoz (1849), todos ellos de parecidas características constructivas. Se conoce la existencia de otro molino, actualmente sumergido en el actual embalse, y de otros, vinculados a la presa, aguas abajo.

El Paredón II es el nombre del molino existente tras la presa y unido a esta. Es de cubo y está cubierto con bóveda de cañón. Se conservan en el mismo algunas piedras volanderas y otros elementos relacionados con su funcionamiento.

La presa ha sido estudiada por Luis G. Guisado López y Manuel Soto Gálvez ("Los Molinos de La Serena: La cuenca del Molar, I y II", Revista "Al Aire", números 7 y 8, 2001), y por J. López ("Presa del Paredón", en:

<http://extremosdelduero.blogspot.com.es/2012/01/presa-del-paredon-campanario-badajoz.html>

— Estado de conservación:

Son apreciables en la presa grietas y numerosa vegetación –higueras, sobre todo-, muy dañinas para la conservación del bien.

— Conclusión:

El inmueble debe de datar de época moderna o contemporánea (siglos XVI a XVIII). El conjunto, formado por presa y molino, posee suficiente interés patrimonial como para ser incluido en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



— Localización catastral:

El bien se localiza en el Polígono 15 Parcela 835. EL PAREDON, con la referencia catastral: 06028A015008350000AO.

— Delimitación de entorno del bien:

Se establece un entorno de protección de veinticinco metros alrededor del bien, suficiente para garantizar la conservación y contemplación de este, afectando a las siguientes parcelas, total o parcialmente:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 15 Parcela 9027. PANTANO.	06028A015090270000AM
Polígono 15 Parcela 9018. ARROYO.	06028A015090180000AG
Polígono 15 Parcela 478. EL PAREDON	06028A015004780000AL
Polígono 15 Parcela 455. EL PAREDON.	06028A015004550000AR
Polígono 15 Parcela 456. EL PAREDON	06028A015004560000AD
Polígono 15 Parcela 457. EL PAREDON.	06028A015004570000AX
Polígono 15 Parcela 9039. CNO DEL MOLINO.	06028A015090390000AS
Polígono 15 Parcela 9047. CAMINO.	06028A015090470000AA



Todo ello, según se muestra en el siguiente plano:

